



**Acuerdo por canje de notas entre la Argentina y el Brasil relativo a exención recíproca del impuesto a los réditos y de todo otro impuesto sobre beneficios a los ingresos provenientes del ejercicio de la navegación aérea y marítima**

Fecha de firma: 21/06/1949

Fecha de B.O.:

Vigencia: 1/1/1946

Observaciones: Suspendido en virtud del apartado 4 del Artículo 8 del Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal con respecto a los Impuestos sobre la Renta entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, suscripto el 17 de mayo de 1980.